5.2

Dictamen Resolutivo respecto de la iniciativa turnada bajo Acuerdo 082/2025

H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Presente. –

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles miembros permanentes de la **Comisión Edilicia Permanente de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal, en coadyuvancia con las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Cuenta Pública; y, Servicios Públicos Eficientes,** con fundamento en lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracción XXIV, 77 fracción I y II, 78 fracción II, 102 fracción I y III, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, mediante la cual propone la implementación de campañas y proyectos de limpieza, rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes de las que es propietario o administrador el H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones que impone el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, esta Comisión Edilicia Permanente emite su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de Enero de 2025 dos mil veinticinco, se presentó dentro del rubro de "Presentación de Iniciativas por parte de los Ciudadanos Integrantes del Ayuntamiento", se presentó la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por la Regidora C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, la cual solicita la autorización del Pleno del H. Ayuntamiento para la implementación de campañas permanentes de limpieza, rehabilitación y mantenimiento de áreas verdes, como parques, jardines y unidades deportivas, en el municipio que sean propiedad o se encuentren bajo administración del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

La propuesta de iniciativa a la que se refiere el párrafo anterior, fue revisada y analizada por las y los regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en la sesión que se refiere con anterioridad, aprobando por mayoría simple de votos el turno a esta Comisión, decisión a la que se le asignó el número de acuerdo 082/2025, mismo al que se le denominará "El Acuerdo" en lo subsecuente.

El acuerdo fue notificado a la presidencia de la Comisión de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal por la Secretaría General del Ayuntamiento, el día 04 de Febrero del año 2025 dos mil veinticinco, de lo que se desprende la procedencia del presente documento para el análisis de la iniciativa presentada y turnada.

COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

La Comisión Edilicia Permanente de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección animal, es competente para conocer la Iniciativa de Acuerdo Edilicio turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, siendo este el precepto jurídico del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones.

En relación con lo citado, en lo particular, la Comisión de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal cuenta con las facultades específicas para coadyuvar con las dependencias del H. Ayuntamiento en la generación y promoción de campañas por el derecho a un medioambiente sano, así como acompañar la observancia y cumplimiento de la normatividad en materia medioambiente, tal como indica el artículo 102 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual establece:

*"**Artículo 102.** Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal, ejercerá las siguientes atribuciones:*

I. Acompañar la observancia en el cumplimiento y aplicación de las normas jurídicas sobre ecología, forestación, reforestación de los jardines y espacios públicos, control ambiental, poda y derribo de árboles y áreas verdes en general, así como de aquellas disposiciones, medidas, acuerdos o programas tendientes a la mejora en las condiciones de las materias en cuestión; …"

III. Coadyuvar, junto a las Dependencias competentes del Gobierno Municipal, en la generación y promoción de campañas por el Derecho a un Medioambiente Sano, en promoción de la cultura de la sustentabilidad, el control de la contaminación, el cuidado de la flora y la fauna, y el manejo adecuado de residuos; . . ."

El mandato normativo es el que concede a la cita, la facultad de esta Comisión para la revisión, análisis y dictaminación del asunto que le fue encomendado, toda vez que la iniciativa presentada versa sobre la implementación de campañas permanentes de limpieza, rehabilitación y mantenimiento de áreas verdes que sean propiedad o estén administradas por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, con el objetivo de garantizar su conservación, funcionalidad y aprovechamiento por parte de los ciudadanos, procurando fomentar el cuidado al medioambiente y la participación activa de la comunidad en la preservación del mismo.

Sumado a lo anterior, resulta fundamental mencionar que, entre las funciones comunes de las comisiones, tal como lo disponen los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que a la letra mencionan:

*"**Artículo 77.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes:*

I. *Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y . . ."*

"***Artículo 78.** De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:*

II. *Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia; . . ."*

Por lo que, atendiendo al sustento legal, se formula el siguiente

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

La Regidora C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, presenta una iniciativa por medio de la cual pretende se autorice por parte del Pleno del Ayuntamiento la implementación de campañas permanentes de limpieza, rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes que es propietario o administra el Municipio de Puerto Vallarta. Esto bajo la finalidad de integrar a los ciudadanos a participar no solo en el mantenimiento, sino también en la conservación y rehabilitación de las áreas verdes para su uso, goce y disfrute, en virtud de que el municipio esté en aptitud de garantizar un medioambiente sano para todas y todos los miembros de la sociedad.

Resulta imprescindible señalar que del contenido de la iniciativa que realiza la regidora, señala a grandes rasgos la implementación de una campaña de limpieza de áreas verdes, la rehabilitación de los espacios aledaños y su correcto mantenimiento a las instalaciones circundantes, cuando así lo requieran; motivo por el cuál se tomó, en base a la votación de los ediles, la decisión de turnarla a la presente comisión para su estudio y dictaminación.

Ahora bien, pese a que no se señala en lo específico los espacios susceptibles de dicha campaña para su inicio, sí precisa la necesidad latente que resulta un hecho notorio ante la ciudadanía y que de forma evidente, es la última, quien ha hecho llamado al rescate de diversas áreas verdes y espacios públicos para su aprovechamiento por parte de la comunidad. Por lo que, resulta fundada la iniciativa en cuanto a la necesidad de la que surge.

Esta Comisión Edilicia Permanente, estima procedentes y fundados los elementos proporcionados por la Regidora, ya que, en el ámbito de su competencia, corresponde al municipio proteger, promover, garantizar y respetar los derechos humanos de todas y todos. En virtud de ello, nace la obligación de que las autoridades tomemos medidas encaminadas a materializar el máximo goce de los derechos humanos de los habitantes y visitantes de Puerto Vallarta. En ese sentido de ideas, el promover y garantizar un medioambiente sano, así como espacios idóneos para el libre esparcimiento, es acorde a las disposiciones de nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1°, establece la obligaciones de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias de promover, respetar, garantizar y respetar los derechos humanos; misma obligación que impone el numeral 4to de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Ahora bien, en lo relativo, cobra sentido la imposición que tiene en el municipio el artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo sexto:

> *"...Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho..."*

En ese estricto sentido de ideas, también se hace de conocimiento lo dispuesto por el numeral 31 de la Convención de la Convención sobre los Derechos del Niño:

> *"... 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes..."*

Para aclarar lo dicho, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México ha presentado, mediante folletos informativos, que el esparcimiento es *el tiempo dedicado a realizar actividades recreativas.* Que, de la misma manera, *las actividades recreativas son elegidas voluntariamente por las personas (no son obligatorias, ni impuestas) y comúnmente se realizan en espacios destinados para tal fin cómo: parques, plazas, espacios naturales y otros espacios públicos, casas y patios.*

Siendo así, dentro de la competencia que se le ha conferido a los Municipios, la Fracción X del artículo 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos poseen la atribución de dictar medidas para la preservación de los derechos humanos.

La iniciativa materia de análisis, se considera no solo dentro del ámbito de competencia municipal, sino dentro de las obligaciones constitucionales a la que toda autoridad se encuentra sujeta; dado que, corresponde al municipio la habilitación de espacios dignos para el libre desarrollo de las personas, debiendo garantizar un medioambiente sano para todas y todos. Siendo así, es materia susceptible para someterse ante el Pleno del H. Ayuntamiento la implementación de una Directriz de Política Pública que busque cumplir en todo momento con la obligación en cita.

Para dichos efectos, se encuentra dentro de las facultades de la Comisión de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal el *acompañar la observancia en el cumplimiento y aplicación de las normas jurídicas sobre ecología, forestación, reforestación de los jardines y espacios públicos, control ambiental, poda y derribo de árboles y áreas verdes en general, así como de aquellas disposiciones, medidas, acuerdos o programas tendientes a la mejora en las condiciones de las materias en cuestión,* como lo dispone el

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1276 | www.puertovallarta.gob.mx

Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que, se advierte que se encuentra fundada la implementación de la directriz propuesta.

Adicionalmente, el Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, en su numeral 3ro fracción II es consistente en señalar que se considera de orden público e interés social la protección del ambiente y del patrimonio cultural del municipio; siendo así, los diversos instrumentos jurídicos invocados en el presente documento, son concluyentes en que el Municipio, como ente estatal, se encuentra obligado a realizar actos tendientes a promover, respetar, proteger y garantizar el goce pleno de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, siendo uno de ellos el que se atiende en el cuerpo de éste documento, el acceso a las personas a un medioambiente sano, así como el acceso a nuestras niñas, nuestros niños y adolescentes a espacios para el libre esparcimiento encomendado en el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Habiendo planteado los argumentos que anteceden en el presente dictamen, esta Comisión Edilicia Permanente concluye con el análisis encomendado, procediendo a someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, los siguientes resolutivos consistente en los siguientes:

ACUERDOS DE AYUNTAMIENTO

PRIMERO. – El Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta aprueba la implementación de la Directriz de Política Pública consistente en acciones permanentes de preservación y creación de áreas verdes y recreativas con enfoque a garantizar la obligación del municipio por brindar al ciudadano espacios de esparcimiento y acceso a un medioambiente sano.

SEGUNDO. – Se instruye al titular de la Gerencia de Gabinete de Territorio y Ciudad Sustentable para que, en coadyuvancia con las Direcciones de Servicios Eficientes; y, de Sostenibilidad Ambiental, así como las demás Direcciones que estime necesarias, para que en conjunto elaboren el plan operativo del programa permanente de limpieza, rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes y espacios recreativos que posea o administre el Municipio de Puerto Vallarta, en la que, cuando menos deberán incluir las siguientes actividades:

I. Limpieza y recolección de desechos sólidos en áreas verdes públicas.
II. Poda de árboles y arborización con especies endémicas y que se adapten al lugar donde serán colocadas.
III. Reparación y mantenimiento de infraestructura en parques, jardines y unidades deportivas.

IV. Instalación de contendedores con simbología e información para la correcta separación de los residuos sólidos urbanos.

V. Colocación de señalética con información educativa que fomente el uso responsable de los espacios, así como el correcto cuidado medioambiental.

TERCERO. – Se instruye al titular de la Gerencia de Gabinete de Construcción de la Comunidad y Cultura de la Participación, para que, en coadyuvancia con las Direcciones de Participación Social, y, de Comunicación Social, para que elaboren y promuevan entre la ciudadanía:

I. Invitaciones a vecinos, estudiantes y negocios locales a participar como voluntarios en la preservación y rescate de los espacios verdes de sus colonias.

II. En coadyuvancia con la Dirección de Educación Pública, y, de Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social, realicen convenios de colaboración con instituciones educativas, asociaciones civiles y negocios o empresas locales para la adopción de espacios públicos y su cuidado.

CUARTO. – Se autorice que el Consejo Municipal de Ecología sea el órgano colegiado en donde se discutan y planteen proyectos encaminados a la preservación medioambiental, el cuidado a la flora y la fauna endémica, y las acciones tendientes a garantizar el derecho a un medioambiente sano, a efectos de integrar a la ciudadanía a su informe, debate y aplicación.

QUINTO. – Se apruebe la entrada en vigor de lo expuesto, así como su revisión anual para que el Pleno del H. Ayuntamiento pueda evaluar su continuidad, ajuste o ampliación.

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco.

Integrantes de la Comisión Edilicia de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal, Comisión Convocante.

Profa. María Magdalena Urbina Martínez
Regidora
Presidenta

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal
Colegiado

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1276 | www.puertovallarta.gob.mx

C. Marcia Raquel Bañuelos Macías.
Regidora
Colegiada

Lic. Chistian Omar Bravo Carbajal
Regidor
Colegiado

Lic. Arnulfo Contreras Ortega
Regidor
Colegiado

Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda

y Cuenta Pública, Comisión Coadyuvante.

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal
Presidente de la Comisión

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Regidor
Colegiado

~~Lic~~. Erika Yesenia García Rubio
Regidora
Colegiada

Lic. Christian Omar Bravo Carbajal
Regidor
Colegiado

C. Marcia Raquel Bañuelos Macías
Regidora
Colegiada

Lic. María Magdalena Urbina Martínez
Regidora
Colegiada

Ing. Luis Jesús Escoto Martínez
Regidor
Colegiado

C. Felipe Arechiga Gómez
Regidor
Colegiado

C. Micaela Vázquez Díaz
Regidora
Colegiada

Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura
Regidora
Colegiada

Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana
Regidora
Colegiada

Lic. Karla Alejandra Rodríguez González
Regidora
Colegiada

L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia
Regidora
Colegiada

Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de

Servicios Públicos Eficientes, Comisión Coadyuvante.

C. María de Jesús López Delgado
Regidora
Presidenta de la Comisión

Lic. Christian Omar Bravo Carbajal
Regidor
Colegiado

Lic. Arnulfo Ortega Contreras
Regidor
Colegiado

Lic. Karla Alejandra Rodríguez González
Regidora
Colegiada